

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Sumilla: Ab. Morales
PF de en eler
Fecha: 2012-08-14 Firma: [Signature]

RUC: 0691708268001 DIRECCIÓN: AS. DE QUIMIANOS PASAJE C.
TELÉFONO: 032366170

Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2012

Dra. Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO
De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
AULLA ERAZO WASHINGTON JOEL 060267136-4	JACOME MONTUFAR CARLOS ALBERTO 060246819-1	9	USD 2.00	USD 18.00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Atentamente,

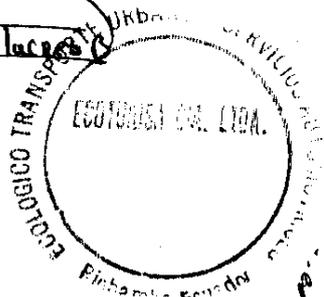
[Signature]
TARJELIA VILLACRES B.

GERENTE

C.I. 0602114720

TEL. 032944112

CEL. 087174491





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO

TESTIMONIO

De la escritura de: _____

Otorgado por: _____

A favor de: _____

Cuantía: _____

Del Registro de Escritura Publica de: _____

del Notario: _____

DR. RICARDO LÓPEZ VINUEZA

Copia _____ de _____ de _____

1
2
3
4 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**
5 **SOCIAL DE:**

6
7 **ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y**
8 **SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-**

9 **QUE OTORGAN:**

10 **EL SEÑOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

11 **A FAVOR DEL**

12 **SR. CARLOS ALBERTO JACOME MONTUFAR.-**

13 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República
14 del Ecuador; el día de hoy LUNES DOS DE JULIO DEL DOS
15 MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario
16 Público de este Cantón, comparecen: por una parte, el
17 señor WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO; y, por otra parte, el
18 señor CARLOS ALBERTO JACOME MONTUFAR.- Los
19 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de
20 edad, de estado civil casados, hábiles e idóneos para
21 contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de
22 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
23 Guano, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes
24 de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se
25 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
26 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR



1 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase incorporar una que contenga el acto societario de
3 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social
4 de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
5 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con
6 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
7 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y
8 suscripción de la presente escritura, en calidad de
9 CEDENTE, el señor WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO; y, por
10 otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor CARLOS
11 ALBERTO JACOME MONTUFAR.- Todos mayores de edad,
12 ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la
13 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el
14 Cantón Guano, legalmente capaces para contratar y
15 contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA.-
16 ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública
17 celebrada el siete de Noviembre del dos mil uno, ante el
18 Notario Público del cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa,
19 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
20 Riobamba con el número 379 de veintisiete de Noviembre
21 del dos mil uno, se constituyó la compañía de
22 responsabilidad limitada ECOLÓGICO TRANSPORTE
23 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
24 LTDA., con domicilio principal en esta Ciudad y Cantón
25 Riobamba.- DOS.- El cedente señor WASHINGTON JOEL
26 AULLA ERAZO, suscribió la escritura de constitución antes
27 descrita, en estado civil de casado con disolución de la

1 sociedad conyugal de su entonces cónyuge señora
2 Alexandra Vanessa Sánchez Luna, en tal virtud en la
3 actualidad es propietario de treinta y seis participaciones
4 del valor de dos dólares de los Estados Unidos cada una, en
5 el capital social de la compañía,- TRES,- La Junta General
6 de Socios de la compañía realizada el dos de Julio del dos
7 mil doce, AUTORIZÓ al señor WASHINGTON JOEL AULLA
8 ERAZO, para que ceda y transfiera nueve participaciones
9 del valor de dos dólares de los Estados Unidos de América,
10 cada una, de las que tiene en el capital social de la
11 compañía, a favor del señor CARLOS ALBERTO JACOME
12 MONTUFAR, en los términos que constan en el acta
13 respectiva de la Junta General Universal de Socios, la
14 misma que se agrega como documento habilitante.-
15 TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los
16 antecedentes expuestos, los comparecientes en las
17 calidades invocadas, proceden a suscribir la presente
18 escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el
19 capital social de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y
20 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de
21 conformidad con los términos que a continuación se
22 expresan: PRIMERO.- transferencia.- Por el presente
23 instrumento: El señor WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO,
24 cede y transfiere a perpetuidad con todos los derechos
25 que le son inherentes: nueve participaciones del valor de
26 dos dólares de los Estados Unidos de América, cada una,
27 de las que tiene en el capital social de la compañía, a



1 favor del señor CARLOS ALBERTO JACOME MONTUFAR.-
2 SEGUNDO.- PRECIO: El precio que el cesionario paga, es el
3 de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4 (\$.2.00) POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES que se
5 transfiere; esto es dieciocho dólares de los Estados Unidos
6 de América (\$. 18,00), pago que se efectúa en moneda de
7 curso legal y a entera satisfacción del cedente, quien
8 expresamente manifiesta haberlo recibido, razón por la que
9 renuncian a cualquier reclamo actual o futuro por éste
10 concepto; TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes,
11 tanto cedente cuanto cesionario, aceptan expresamente
12 la presente transacción en todas sus partes, por convenir a
13 sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la
14 aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente
15 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en
16 el libro de socios y participaciones de la compañía así
17 como también en sentar razón del contenido del mismo,
18 tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de
19 constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón
20 Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el
21 artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se
22 procederá así mismo a la emisión de los certificados de
23 aportación correspondiente al cesionario, previo anulación
24 del que se otorgó a favor del cedente. CLAUSULA CUARTA.-
25 La cuantía de la presente escritura asciende al valor de las
26 participaciones transferidas, esto es: dieciocho dólares de
27 los Estados Unidos de América (\$.18,00).- Usted señor

to por sentencia de Divorcio de Juez

cha

hiva de

(.)

Jefe de Oficina



eparación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
s del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
al Juez

con fecha

copia se archiva

de de 19...

(.)

Jefe de Oficina

claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva.

de de 19...

(.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

EN: MEDIANTE ACTA ELABORADA ANTE EL NOTARIO JORGE ENRIQUE VILLA, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2001, EN LA CUAL SE DECLARA LA DISOLUCIÓN CONYUGAL DEL PRESENTE MATRIMONIO, CUYA COPIA SE ARCHIVA, BAÑOS, NOVIEMBRE 05 - 2001

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 67 Acta 67

En Baños Provincia de Tungurahua
hoy día veintidos de septiembre del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Washington Joel Aulla Frozo**

nacido en Riobamba el 23 de Abril de 1973, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Ingeniero Profesional

con Cédula N° 060267136-4 domiciliado en Riobamba de estado anterior divorciado hijo de Carlos Octavio Aulla

y de Nora Nora Frozo
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Alexandra Vanissa Sanchez Luna

nacida en Baños el 14 de Enero de 1976, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Profesora

con Cédula N° 160031506-1 domiciliada en Baños de estado anterior divorciada hija de Miguel Angel Sanchez

y de Clara Eudoxia Luna
LUGAR DEL MATRIMONIO: Baños FECHA: septiembre 22 del 2001

En este matrimonio legitimaron a sus hijos... comun... llamados...

OBSERVACIONES:

Lo testado no corre

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÓDIGO INTEGRAL

NACI IDENTI TUBERU

Nº 1412120

USD. 0.50

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL BAÑOS
CERTIFICO: Que la copia que antecede, es igual que
su original y consta en el Registro de Matrimonios
del año 2.000 Tomo Uno, Página 67, Acta 67. Lo confiero
de acuerdo con el Art. 122 de la Ley.

Baños, noviembre 05 del 2.001


Lope Utillus C.
JEFE DE REGISTRO CIVIL

luc.



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
ECOTURISA CIA. LTDA.-

En la Ciudad de Riobamba, a los dos días del mes de ~~primero~~ ^{primera} del dos mil
doce, a las 09:00 horas, en el local ubicado en el ~~pasaje~~ ^{pasaje} ~~no. 1 y calle~~
Colón (Urbanización EL PRADO), en esta Ciudad ~~de Riobamba~~, se
reúnen los socios de la compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y
SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA:



Carlos Octavio Aulla Aulla,¹ por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo,² por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Marco Iván Aulla Erazo,³ por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Edison Alberto Aulla Erazo,⁴ por sus propios derechos, con treinta y ocho participaciones de dos dólares cada una;

Washington Joel Aulla Erazo,⁵ por sus propios derechos, con treinta y seis participaciones de dos dólares cada una;

Mirian del Rocio Sánchez Luna,⁶ por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Carlos Fredy Sañay Siguencia,⁷ con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar,⁸ por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo,⁹ por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza,¹⁰ por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Angel Polivio Hernández Correa,¹¹ con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Marco Iván Aulla Erazo, como administrador designado por los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo,

Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respecto a la una participación de dos dólares que poseía en la Compañía quien en vida fue señora Luz María Erazo Cuadrado.

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en los dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

Bajo la presidencia de su titular De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, treinta participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

2.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, las ocho participaciones de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al

señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

3.- La señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Alberto Jácome Montufar, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado. ✓

5.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en los gananciales de su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado en las cuarenta participaciones de dos dólares en la compañía, suscritas y pagadas por el cónyuge de la causante Carlos Octavio Aulla Aulla dentro de la sociedad cónyugal, en la misma escritura de constitución.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.



6.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en la una participación de dos dólares, que su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado poseía en la compañía.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

7.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Sigüencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

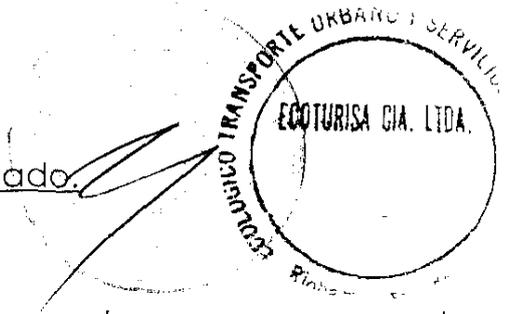
8.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Angel Polivio Hernández Correa, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

9.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, veintisiete participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de

participaciones cuya autorización ha solicitado.



Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.

~~Antonio...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

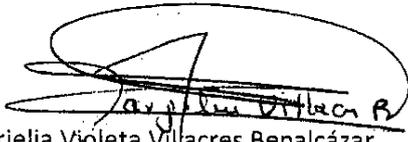
~~...~~

~~Luis...~~

~~...~~

~~...~~

CERTIFICO: Es igual al original que reposa en los archivos de la compañía y que se hallan a mi cargo, lo certifico. Riobamba, a 2 de Julio del 2012.

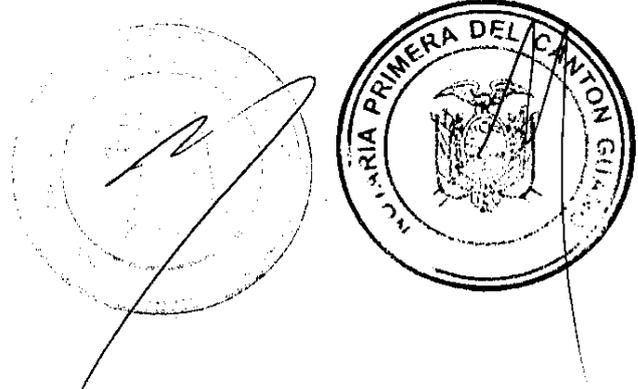


Tarjelia Violeta Villacres Benalcázar

GERENTE DE ECOTURISA CIA. LTDA.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y

PODER ESPECIAL: ✓

QUE OTORGAN:

**CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

A FAVOR DE

MARCO IVAN AULLA ERAZO.

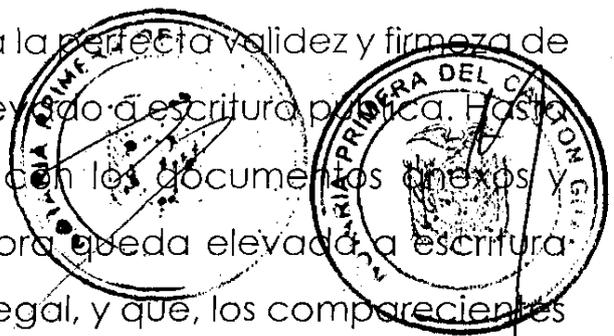
1
2
3
4 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
5 Ecuador; el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinueza, Notario
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CARLOS
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CARLOS
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Los
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
19 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción

1 de la presente escritura, por una parte CARLOS OCTAVIO
2 AULLA AULLA, de estado ~~civil viudo~~; CARLOS MARCELO
3 AULLA ERAZO, de estado ~~civil casado~~ actualmente con
4 disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO AULLA
5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA
6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO IVAN
7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de
8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba
9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, legalmente
10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA
11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo
12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares de
13 los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la
14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
15 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- 2.2.- Al fallecimiento
16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como sus
17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edison
18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge
19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de
20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil
21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riofrio, Notario Séptimo del
22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos
23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:



1 Con los antecedentes anotados, los comparecientes designan al
2 señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de
3 ciudadanía número 060209053-2, como ADMINISTRADOR con
4 las más amplias facultades respecto a la mencionada
5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordinarias,
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder de
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes por
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, amplio y
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO,
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, para
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya sea
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalmente
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en vida
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales que
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carlos
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

1 formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de
2 este documento que es elevado a escritura pública. Hasta
3 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
13 notaría, de todo cuanto DOY FE.-



Definición

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601770043

19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

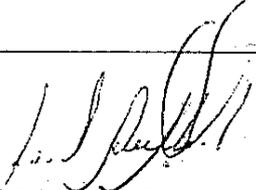
22 Ced. No. 060209053-2

23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224767-8

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12


WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO



Ced. No. 060267136-4


CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA



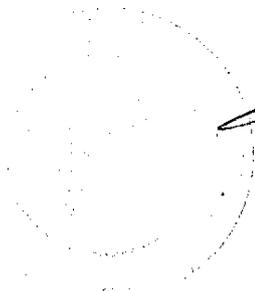
Ced. No. 060005403-B


Dr. Ricardo López Vinueza
NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mi en su testimonio confiero ésta PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del año dos mil doce.


Dr. Ricardo López Vinueza

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



1 PODER GENERAL QUE OTORGA EL
2 SR. ANGEL POLIVIO HERNANDEZ
3 CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO
4 IVAN AULLA ERAZO.-

5 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
6 Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL
7 DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,
8 Notario Público de este Cantón, comparece: el señor ANGEL
9 POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,
10 de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y
11 obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de
12 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
13 portador de sus respectivos documentos de identificación, a
14 quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a
15 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,
16 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de
18 la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las
19 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece
20 el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,
21 mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para
22 contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la
23 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a
3 favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a
5 nombre y representación del poderdante que en representación
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

1 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la
2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el
3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

5
6
7
8 *[Handwritten signature]*

9 0300176412



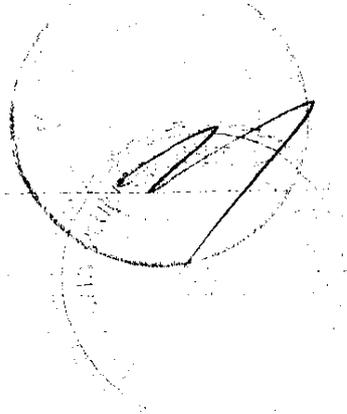
10
11
12 Dr. Ricardo López Vinuesa
13 Notario Público

14 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
15 PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en la
16 ciudad de Guana, a los treinta y un días del mes
17 de Diciembre del año dos mil cuatro.



18
19
20 *[Handwritten signature]*
21 Dr. Ricardo López Vinuesa
22 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

PODER GENERAL.
QUE OTORGA
EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA
A FAVOR DEL
SEÑOR MARCO IVAN AULLA ERAZO.

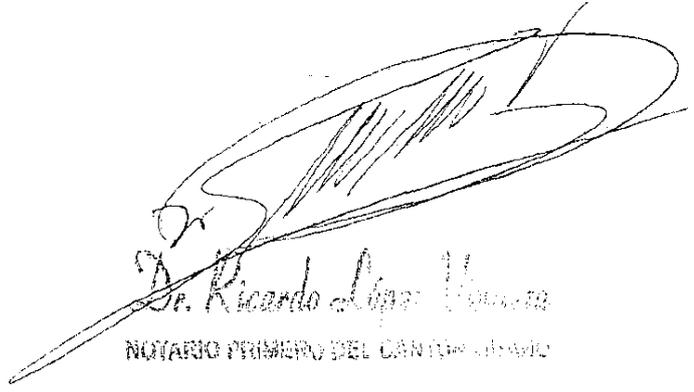
En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de conocerle doy fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECTENTE.- Comparece el señor CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del señor

1 MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número 0602090532,
2 para que en representación del poderdante: a) Asista e intervenga con voz
3 y voto, y con amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
4 Extraordinarias y Universales de socios de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
5 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público
6 o privado.- b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos los derechos
7 que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de
8 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee
9 en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y
11 solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para
12 transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier
13 Notaria del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura
14 de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites
15 necesarios para tales transferencias.- c) Para que represente al poderdante
16 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito,
17 autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya
18 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona.- El poderdante
19 hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice
20 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme
21 la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para
22 perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social
24 de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
25 ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
26 manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder,
27 dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta aquí la minuta. Usted

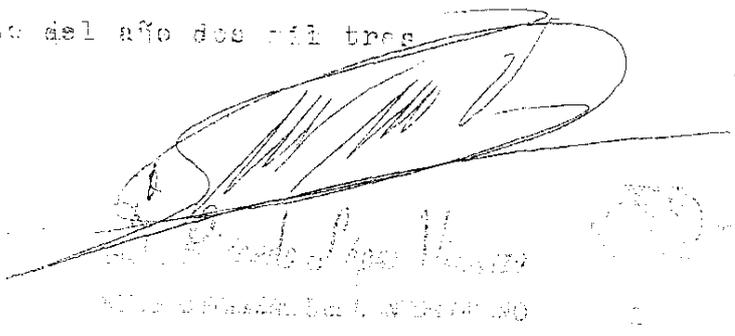
1 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los
2 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran
3 necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Juan
4 Villarreal, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y cinco
5 del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente
6 transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
8 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos
9 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
10 integramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican
11 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy
12 fe.-



17 08 P O 2 9 5 - 2


Dr. Ricardo López Viqueco
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALVARO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
PRI ERA COPIA, sellada, signada y firmada en la
ciudad de Alvaro, a los quince días del mes de
arzo del año dos mil tres


Dr. Ricardo López Viqueco
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ALVARO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060246819-1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME MONTUFAR CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTUFAR MARIA GRISelda

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA 2012-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-04-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARITZA LILIAN OLIVO CORTEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OROFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTUFAR MARIA GRISelda

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA 2012-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15

[Signature] [Signature]

V234V4444

0003472

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 060246819-1 905 - 0003

JACOME MONTUFAR CARLOS ALBERTO
 HIMBORAZO RIOBAMBA
 UNIN PUNIN

ANCIÓN Multa: 26,40 CostRep: 5 TotUSD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE HIMBORAZO
 577983 28/11/2011 9:50:04

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN



060267136-4

ESQUEMA DE
CÍVIL DAMEA
APELLIDOS Y NOMBRES
AULLA ERAZO
WASHINGTON JOEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZASOABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PERMANENCIA
URUBEZ CALCA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROCESO Y OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULLA CARLOS OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAZO LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-20

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-Mayo-2011

060267136-4 Z33 - 0003

AULLA ERAZO WASHINGTON JOEL

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

MALDONADO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - C

2850787

02/05/2012 16:01:17

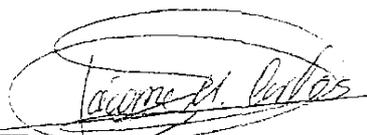
1 Notario agregar las demás formalidades de estilo para la
2 perfecta validez y firmeza de este documento que es
3 elevado a escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto
4 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
5 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
6 y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
7 de sus partes, minuta que está firmada por el doctor José
8 Huaraca, con matrícula profesional número quinientos
9 cuarenta y nueve del Colegio de abogados de
10 Chimborazo, para la celebración de la presente escritura se
11 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
12 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
13 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
14 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
15 todo cuanto DOY FE.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO



Ced. No.


CARLOS ALBERTO JACOME MONTUFAR

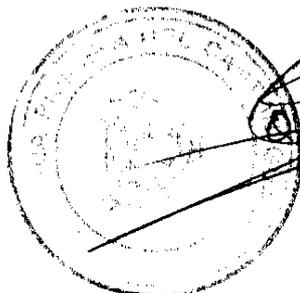


Ced. No. 060246819-1


Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PÚBLICO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce.



Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



REGISTRO DE LA PR
GAD RIOBA

Registro de la Propiedad
GAD RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1524.*
anotado bajo el No. 7651 del Repertorio.
.- Riobamba, a 1 de Agosto del 2012.



[Handwritten signature]

LA REGISTRADORA
Dra. Maria Cristina Mera B.



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: _____

PROPIEDAD
MBA

1 **RAZON.-** Siento como tal que al margen de la escritura matriz respectiva,
2 procedo a tomar nota respecto a la transferencia de nueve participaciones
3 de dos dólares, en el capital social de **ECOLOGICO TRANSPORTE**
4 **URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.,**
5 que otorga: **WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO,** a favor de: **CARLOS**
6 **ALBERTO JACOME MONTUFAR,** mediante escritura celebrada el dos de
7 julio del dos mil doce, ante el Notario Primero del cantón Guano Dr.
8 Ricardo López Vinuesa.- Doy fe.- Penipe, a los dieciséis días del mes de
9 julio del dos mil doce.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE

